

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ALDEA CHIRIJQUIAC, CANTEL, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 22-2016

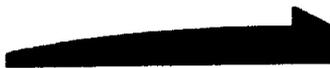
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: María Josefa Sam y Sam, de treinta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, de profesión oficios domésticos, con domicilio en aldea Chirijquiac, del municipio de Cantel, con Documento Personal de Identificación – CUI– número: uno nueve ocho ocho espacio ocho nueve uno nueve cuatro espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Vicente Poz Tuc, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, profesión Profesor de Enseñanza Media en Administración Educativa, con domicilio en aldea La Estancia, del municipio de Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco nueve uno espacio nueve cuatro cinco cero cuatro espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Valentina Xec Chuc de Chay, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, profesión oficios domésticos, con domicilio en aldea Chirijquiac, del municipio de Cantel,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cinco uno espacio cuatro cero dos siete tres espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Severiana Guadalupe Vásquez Vásquez, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, profesión Perito contador, con domicilio en aldea Chuatroj, municipio y departamento de Totonicapán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero cuatro espacio uno dos cinco cero siete espacio cero ocho cero uno extendido en el municipio y departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Paula Vicente García, de treinta y tres años de edad, casada, guatemalteca, profesión oficios domésticos, con domicilio en aldea Chirijquiac del municipio de Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cinco uno espacio cuatro cero cuatro nueve cuatro espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Antolina Antonia Hernández, de treinta y dos años de edad, casada, guatemalteca, profesión oficios domésticos, con domicilio en aldea Chirijquiac, del municipio de Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve uno cero espacio tres ocho cuatro seis seis espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elena Gómez Az, de cuarenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, profesión oficios domésticos, con domicilio en aldea Chirijquiac del municipio de Cantel, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cinco uno espacio tres ocho dos cero uno espacio cero nueve uno cuatro extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de aldea de Chirijquiac, del municipio de Cantel del departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Coordinación Técnica Administrativa 0901401 del municipio de Cantel, Quetzaltenango con fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en aldea de Chirijquiac, municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa fue autorizado según Acuerdo número 193, de fecha 04- 1992 emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo

Comprometidos con la Educación

hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de nueve mil ciento veintinueve quetzales con treinta centavos, que corresponde a tres secciones, con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales exactos, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293) y por beneficiario es de: Novecientos sesenta quetzales con noventa y ocho centavos (Q.960.98)

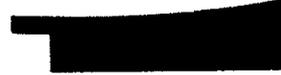
Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

- c) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la
- d) disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 95 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre. 3. secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así: una sección por grado. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q 91,293.00) **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION

Jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto de Educación Básica por Cooperativa objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa a donde corresponde.

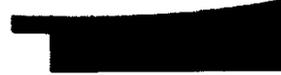
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos

(57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza media, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa


Sra. Maria Josefa Sam y Sam
Presidenta


P.E.M. José Vicente Poz Tuc
Vicepresidente




María Valentina Xec Chuc
Secretaria

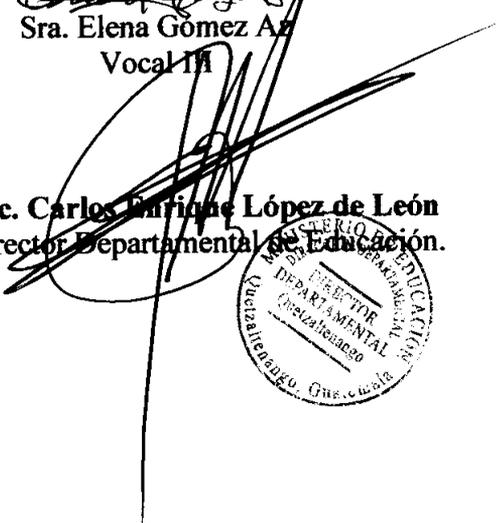

P.C. Guadalupe Vásquez Vásquez
Tesorera




Sra. Paula Vicente García
Vocal I


Sra. Antofina Antonia Hernández
Vocal II


Sra. Elena Gómez Ar
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACION, GUATEMALA
COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA 0901401
CANTEL, QUETZALTENANGO

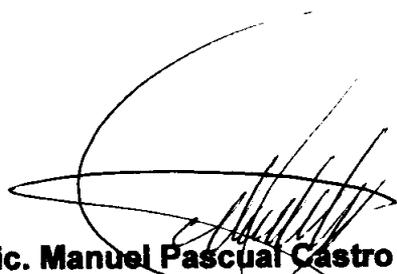
RECONOCIMIENTO No. 02-2016.

El infrascrito Coordinador Técnico Administrativo 0901401 con cobertura en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango por medio del presente HAGO CONSTAR: Que como autoridad educativa distrital RECONOZCO A LA JUNTA DIRECTIVA del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de la aldea Chirijquiac, Cantel J.V, y que su constitución e integración se hizo efectiva con base en acta número cero ocho guión dos mil quince (08-2015) de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince (21-08-2015) quedando la misma registrada ante el Ministerio de Educación por medio del presente reconocimiento, integrada de la siguiente manera:

Presidenta	María Josefa Sam y Sam
Vicepresidente	José Vicente Poz Tuc
Secretaria	María Valentina Xec Chuc de Chay
Tesorera	Severiana Guadalupe Vásquez Vásquez
Vocal I	Paula Vicente García
Vocal II	Antolina Antonia Hernández
Vocal III	Elena Gómez Az

Asimismo, solicito a instancias y dependencias a donde ellos acudan como Junta Directiva, tenerles las consideraciones del caso y apoyarles en las gestiones que realizan en beneficio del Instituto de Chirijquiac y de la Comunidad Educativa del mismo.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN SE EXTIENDE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____


Lic. Manuel Pascual Castro García
Coordinador Técnico Administrativo, 0901401
Cantel, Quetzaltenango.





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 26313188

NIT 18186394
 ESTADO ACTIVO
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INMEBCOOP. ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL
 RATIFICADO HASTA 12/04/2017
 DOMICILIO FISCAL ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL.QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 CORREO ELECTRÓNICO
 AGENCIA VIRTUAL

FECHA DE CONSTITUCIÓN 13/04/1992
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 27/07/1999
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 15/04/2016
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 15/04/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
 SISTEMA INVENTARIO
 SISTEMA CONTABLE
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 3386010-6
 1.1 NOMBRE JOSE VICENTE, POZ TUC
 FECHA NOMBRAMIENTO 05/09/2005

2. DATOS CONTADOR

NIT 2447476-2
 NOMBRE SEVERIANA GUADALUPE, VASQUEZ VASQUEZ
 FECHA NOMBRAMIENTO 15/04/2016
 ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 26313188 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18186394
NOMBRE	INMEBCOOP. ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL
DOMICILIO FISCAL	ALDEA CHIRIJQUIAC CANTEL,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	15/04/2016

Usuario: ravelasq
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 15/04/2016
Hora: 16:48:33



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-286- 2015

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, certifica haber tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 62 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA),
DE LA ALDEA CHIRIJQUIAC, MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

12-371

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

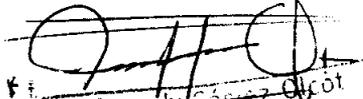
- 1 **Nombre:** JOSE VICENTE POZ TUC
Cargo: Director
DPI: 1591-94504-0914
NIT: 3386010-6
Dirección: ALDEA LA ESTANCIA, CANTEL, QUETZALTENANGO.

- 2 **Nombre:** SEVERIANA GUADALUPE VASQUEZ VASQUEZ
Cargo: Contador
DPI: 1804-12507-0801
NIT: 2447476-2
Dirección: ALDEA CHUATROJ, TOTONICAPAN.

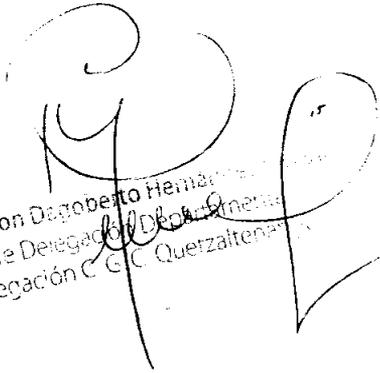
No. 63A-2 Boleta pago: 1078467, 1078464

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente certificación en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcöt
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández
Jefe Delegación Quetzaltenango
Delegación C.G.C. Quetzaltenango

**PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA
DE ALDEA CHIRIQUIAC, MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
PROYECCIÓN DE INGRESOS 2016**

ENTIDADES	PROYECCIÓN DE INGRESOS
Inscripciones	3,560.00
Colegiaturas	39,160.00
Subsidio estatal	91,293.00
Aporte municipal	-----
TOTAL:	Q. 134,013.00

PROYECCIÓN DE EGRESOS

	INSUMOS	COSTO	SUBTOTAL	TOTAL
	Útiles de oficina			
4	Cajas de hojas	350.00	1400.00	
100	Folders	1.00	100.00	
24	Lapiceros	1.25	30.00	
24	Lápices	1.00	24.00	
2	Cartuchos de tinta para impresora	300.00	300.00	
100	Compra de recibos 306	200.00	200.00	
1	Caja de grapas	20.00	20.00	
6	Maskin tape	15.00	90.00	
15	Cuaderno de asistencia	3.00	45.00	
20	Marcadores sakura negro y azul	12.00	240.00	
12	Tinta para marcador	25.00	300.00	
6	Recibos simples	5.00	30.00	
3	Resaltador	7.00	21.00	
3	Corrector	7.00	21.00	Q. 2,821.00
	Mantenimiento			
1	Mantenimiento de fotocopiadora	450.00	450.00	
	Actualización de computadora dirección	10.00	80.00	
	Actualización de computadoras de alumnos	10.00	1200.00	
	Reparación de escritorios	15.00	500.00	
	Reparación de computadoras		1000.00	
	Compra de cuatro candados	25.00	100.00	
1	Arreglo de baños	200.00	200.00	
	Arreglo de ventanas	300.00	300.00	
1	Frasco de tinta para impresora	75.00	75.00	
	Energía eléctrica	100	1200.00	
	Mobiliario y equipo (6 computadoras y 6 muebles)		13,200.00	
1	Impresora	500.00	500.00	Q. 18,805.00
	Comisiones (de secretaria y director)		108.50	Q. 1302.00
	Utensilios de limpieza			
7	Escobas	15.00	105.00	
	Desinfectante (asistin)		120.00	
	Detergente		200.00	
	Cloro		45.00	
	Toallas y trapeadores	30.00	175.00	Q. 645.00
	Servicios			
	Flete de escritorio	120.00	120.00	
	Flete de computadoras	60.00	60.00	
	Flete de utensilios de limpieza	60.00	60.00	Q. 240.00
	Pago del personal docente	Q. 4,660.00	(quince salarios)	69,900.00
	Pago del personal administrativo	Q. 2,676.00	(Quince salarios)	40,140.00
	Total de la proyección de ingresos			Q. 133,853.00

OBSERVACIONES: Este es la proyección para poder ejecutar el presente presupuesto en caso que ningún alumno se retire. Pero en caso hay otras inscripciones se utilizará para gastos imprevistos.

Aldea Chiriquiac, Cantel, Quetzaltenango, diecinueve de enero de 2016

Severiana Guadalupe Vásquez
Secretaria Contadora



P.E.M. José Vicente Poz Tuc
Director





MINISTERIO DE
EDUCACION

GUATEMALA, C. A.

PALACIO NACIONAL

841

Of. No. CA. setg
REF. E-18-210-92

Al contestar, sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

Abril 13 de 1992

Señor
Director Técnico Regional de Educación
Región VI, Suroccidente
Quetzaltenango

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitirle copia certificada, del Acuerdo Ministerial No. 193 de fecha - 13.04.92, por medio del cual se autoriza los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,

Prof. Eduardo Solórzano Méndez
Oficial Mayor de Educación



-- Numerales: 22 al 27
Cc Institutos.

6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Campur, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-223.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 1992

23. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijquiac, - Cantel, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-619.
24. INSITITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-620.
25. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-621.
26. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Almolonga, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-622.
27. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Cutzán, Chichacao, Suchitepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-624.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.

Maria Luisa Beltranena Valladares de Padilla
MARIA LUISA BELTRANENA VALLADARES DE PADILLA.

El Viceministro Administrativo de Educación,

Luis Rodolfo Girón Figueroa
LUIS RODOLFO GIRÓN FIGUEROA.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 13 ABR. 1992

LA MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No.12-91;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION METROPOLITANA:

1. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en Piedra Parada, El Rosario, Santa Catarina Pinula, con una asignación de Seis Mil Quetzales (Q.6,000.00), Partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-31.
2. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Labor Vieja, San Pedro Ayampuc, con una asignación de Siete Mil Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-032.
3. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Los Mixcos, Palencia, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-033.
4. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Guayaba, Palencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-034.
5. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en aldea Azacualpilla, Palencia, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-035.

REGION NORTE:

6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea Campur, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-223.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 1984

15. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Manuel Chaparrón, Jalapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-447.
16. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea La Providencia, Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-448.

REGION CENTRAL:

17. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la Colonia Sebastopol, Escuintla, con una asignación de Siete Mil Quinientos (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-551.
18. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-552.
19. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Magdalena Milpas Altas, Sacatepéquez, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-553.
20. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Las Chapernas, Escuintla, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-554.
21. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "Alejandro Luna R." en jornada vespertina, ubicado en Prados del Río, Escuintla, con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-555.

REGION SUR-OCCIDENTE:

22. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San José Chacayá, Sohilá, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-601.

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA,

7. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en aldea San Gabriel Pansuy, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-224.
8. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Juan Chamelco, Alta Verapaz, con una asignación de Dos Mil Quinientos - - Quetzales (Q.2,500.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-225.

REGION NOR-ORIENTE:

9. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Terrero, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales - - (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-332.
10. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Pablo, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-333.
11. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea San Jorge, Zacapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-334.

REGION SUR-ORIENTE:

12. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Jícaro, - Yupiltepeque, Jutiapa, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-02-430.
13. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Candelaria - Taxisco, Santa Rosa, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-445.
14. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea La Canoa, - Oratorio, Santa Rosa, con una asignación de Siete Mil - Quinientos Quetzales (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-02-446.